



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 31 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-28292-1 que contiene el Informe N° 535-2024-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 051-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 2164-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° S/N-2024-BARUCH MEDICAL S.A.C., de fecha 17 de diciembre de 2024, el proveedor BARUCH MEDICAL S.A.C, solicita la cancelación del monto de deuda ascendente a un total de S/. 27,000.00 (Veinte y Siete Mil con 00/100 Soles), amparando su solicitud de pago conforme lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Memorando N° 017-SMMF-INMP-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe del Servicio de Medicina Fetal, solicita la contratación urgente del Servicio de Alquiler de Ecógrafo Doppler Color 4D de alta gama, indicando(...)informarte que actualmente el Servicio de Medicina Materno Fetal, tiene una demanda elevada de pacientes que requieren evaluación ecográfica especializada y solo contamos con tres (03) equipos de US, dos de los cuales son de gama media. Además, en los últimos meses se ha incrementado la demanda de pacientes llegando a realizarse más de 1,000 ecografías por mes, existiendo un diferimiento de citas de hasta 2 semanas, a pesar que venimos trabajando con un ecógrafo prestado por una empresa privada que lamentablemente solo estará en nuestro servicio hasta el mes de febrero. Por esta razón solicito a su despacho realice las gestiones pertinentes para la convocatoria urgente de un proceso de contratación del Servicio de Alquiler de 01 Ecógrafo Doppler color 4D de alta gama para poder atender la demanda de pacientes(...);

Que, mediante Memorando N° 0125-SMMF-INMP-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe del Servicio de Medicina Fetal, solicita nuevo contrato del servicio de alquiler de ecógrafo Doppler color 4D, de alta gama para el Servicio de Medicina Fetal indicando:

"y hacer de su conocimiento que el próximo 05 de setiembre del presente, finaliza el contrato de alquiler de Ecógrafo Doppler color 4 D, el mismo que viene siendo utilizado diariamente para cubrir la demanda de pacientes que acuden a nuestro servicio sin que hasta la fecha se haya podido comprar un nuevo equipo. Por lo expuesto, solicito a su despacho realice las gestiones pertinentes para que se proceda a un nuevo contrato de servicio de alquiler de Ecógrafo Doppler color 4D de alta gama para el Servicio de Medicina Materno Fetal por un periodo de 03 meses hasta que se realice la compra de un nuevo equipo; para esto se adjunta los términos de referencia del servicio solicitado";



Que, mediante Memorando N° 0141-SMMF-INMP-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe del Servicio de Medicina Fetal reitera nuevo contrato del servicio de alquiler de ecógrafo Doppler color 4D de alta gama para el Servicio de Medicina Fetal, indicando lo siguiente "que el próximo 05 de octubre del presente, finaliza el contrato de alquiler de Ecógrafo Doppler Color 4D el mismo que viene siendo utilizado diariamente para cubrir la demanda de pacientes que acuden a nuestro servicio(...). Por lo expuesto solicito a su despacho realice las gestiones para que se proceda a un nuevo contrato (...) por un periodo de 12 meses hasta que se realice la compra de un nuevo equipo; para esto se adjunta los términos de referencia del servicio solicitado;

Que, mediante Memorando N° 0142-SMMF-INMP-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe del Servicio de Medicina Feta, reitera que se solicite un nuevo contrato del Servicio de Alquiler de Ecógrafo Doppler color 4D de alta gama para el Servicio de Medicina Fetal, indicando "que el próximo 05 de setiembre del presente, finaliza el contrato de alquiler del Ecógrafo Doppler color 4D, el mismo que viene siendo utilizado diariamente para cubrir la demanda de pacientes que acuden a nuestro servicio, sin que hasta la fecha se haya podido comprar un nuevo equipo. Por lo expuesto solicito a su despacho realice las gestiones pertinentes para que se proceda a un nuevo contrato del servicio de alquiler de Ecógrafo Doppler color 4D de alta gama para el Servicio de Medicina Materno Fetal por un periodo de 01 mes hasta que se realice la compra de un nuevo equipo(...);

Que, mediante Memorando N° 3811-2024-OL/INMP, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología la siguiente información:

"(...)sobre el reconocimiento de pago del contratista, emitir el Acta de Conformidad y el respectivo informe, el cual debe ser motivado y fundamentado debidamente, asumiendo la responsabilidad por la contratación de ser el caso, el mismo que debe contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende";

Que, mediante Memorando N° 177-SMF-INMP-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología remite el informe sobre el Reconocimiento de Pago del Alquiler de Ecógrafo, indicando lo siguiente:

Con fecha 22 de enero de 2024, se solicitó a la Jefatura del Dpto. de Obstetricia y Perinatología mediante memorando N° 017-SMMF-INMP-2024, la contratación urgente del alquiler de un ecógrafo Doppler Color 4D de alta gama debido a que el ecógrafo Voluson E8 del Servicio de Medicina Materno Fetal se había malogrado y no se podía reparar en el corto plazo y al tener una relación de pacientes ya citadas era imprescindible contar con este equipo.

En el Mes de Agosto, mediante Memo N° 0125-SMMF-INMP-2024, y Memo N° 0141-SMMF-INMP-2024, se reiteró la solicitud de alquiler de un ecógrafo de alta gama hasta fin de año para garantizar la continuidad de las atenciones de las pacientes en el INMP, sin embargo, el presupuesto disponible solo permitía que se realice un requerimiento por 3 meses, de acuerdo a lo coordinado con el Jefe de la Oficina de Logística. Inicialmente se tramitó una orden de servicio por 2 meses y posteriormente se amplió 1 mes más de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Además, debo informar que con fecha 23 de setiembre y Memo N° 0142-SMMF-INMP- 2024, se había solicitado que se haga un contrato anual por este servicio, lamentablemente el trámite para el contrato anual recién se ha completado el mes de diciembre conformándose el comité especial para el procedimiento de selección respectivo, el cual está aún en proceso.

El tiempo que el servicio de alquiler de ecógrafo estuvo cubierto por la orden de servicio fue **entre julio y setiembre de 2024**, posterior a ello, ya no se contaba con orden de servicio, y existía una brecha importante entre la oferta y la demanda de ecografías realizadas por el Servicio de Medicina Materno Fetal, con un diferimiento de hasta 20 días y existía también una alta demanda de pacientes que exigían atención ecográfica inmediata por problemas malformativos de RCIU y de planificación de la vía de parto(...);



Que, asimismo se remitió el Acta de Conformidad, como se visualiza a continuación:

ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO N°018-SMMF-INMP-2024

A los 27 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veinte y cuatro, se procede a emitir el acta de conformidad por:

CONCEPTO:

SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO ECOGRAFO - ULTRASONIDO

SERVICIOS REALIZADOS:

Durante el **PERIODO: 06 de octubre al 06 de diciembre del 2024** el equipo alquilado permitió monitorear el desarrollo del feto a través de imágenes de alta resolución, así como identificar embarazos de alto riesgo en etapas tempranas, detectar y realizar el seguimiento de los embarazos múltiples, proporcionar diagnósticos intrauterinos de malformaciones congénitas fetales y predicción de complicaciones de embarazo tributarias intervenciones preventivas y terapéuticas en pacientes ambulatorios y hospitalizados en el Instituto Nacional Materno Perinatal. Realizando las siguientes ecografías:

1. ECOGRAFIAS GENETICAS
2. ECOGRAFIAS MORFOLOGICAS
3. ECOGRAFIAS DOPPLER
4. ECOGRAFIAS 3D / 4D
5. ECOGRAFIAS FETALES
6. NEUROSONOGRAFIAS FETALES

DEL AMBIENTE, MATERIALES:

El equipo de ecografía se encuentra ubicado en la Sala 4 de ecografía del Servicio de Medicina Materno Fetal del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), contando con los recursos humanos y los consumibles a cargo del INMP; el UPS y el transformador de aislamiento a cargo de la empresa contratante del servicio.

METODOLOGIA DE TRABAJO

La empresa contratante instaló en el Servicio de Medicina Materno Fetal del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) un equipo de ultrasonido de alta gama, usado de fabricación no mayor de 48 meses contabilizados desde la fecha de presentación de oferta, según las características técnicas. El pago por concepto de alquiler incluye el costo del equipo, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del objeto materia del servicio.

En caso de avería o mal funcionamiento del equipo la reparación de este será por cuenta de la empresa contratante. En caso de que dicha reparación demande más de 24 horas deberá reemplazar el equipo por otro de similares características

Que, mediante Memorando Múltiple N° 032-2024-OL/INMP, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la siguiente información:

A la Jefatura de la Unidad Funcional de Planificación y Programación:

Si el costo del bien y/o servicio se encuentra acorde al precio del mercado (el precio es de acuerdo a lo indicado por la empresa)

Se solicita informe el motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria. A la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones

Si la contratación del bien fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección o si correspondía a una contratación directa, según el caso.

Informar si se generó órdenes de compra a favor del proveedor BARUCH MEDICAL S.A.C.;



Que, mediante Memorando N° 0228-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informa respecto al reconocimiento de pago del proveedor BARUCH MEDICAL S.A.C.,

- NO se programó Contratación Anual del servicio materia de la contratación
 - (...) "la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura algunos de los supuestos del art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado".
 - Realizada la consulta al Sistema SIGA 2024, se informa que no se ha emitido orden de servicio para la empresa Baruch medical S.A.C., por el periodo materia de reconocimiento de deuda
- Bajo las consideraciones expuestas, se concluye que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda a la Empresa BARUCH MEDICAL S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 168-EFPP-OL-INMP-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informa (...)

Al respecto se informa que se cuenta con información histórica como fuente actualizada para dicho servicio:



TIPO DE FUENTE	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	EQUIPO	PRECIO DEL SERVICIO MENSUAL	MONTO TOTAL DE ORDEN
FUENTE HISTÓRICA 1	870-2024	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BARUCH MEDICAL S.A.C.	ECOGRAFO PREMIUM ELITE RODABLE 3D/4D/5D/6D MODELO P40 ELITE MARCA SONOSCAPE	S/ 13 500	S/ 27 000 (02 MESES)
FUENTE HISTÓRICA 2	1785-2024	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BARUCH MEDICAL S.A.C.	ECOGRAFO PREMIUM ELITE RODABLE 3D/4D/5D/6D MODELO P40 ELITE MARCA SONOSCAPE	S/ 13 500	S/ 13 500 (01 MES)



Asimismo concluye(...)no obra expediente (requerimiento) en el despacho de la unidad funcional de programación

Que, a través del Informe N° 535-2024-OL/INMP, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), establece que se debe considerar la Opinión N° 199-2018-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, donde se señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- i. La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- ii. Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- iii. Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- iv. Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. (...).



Que, también agrega lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, donde se establece que la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, asimismo, agrega que el procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios establece que se cuenta con la **Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA** de fecha 16 de Diciembre del 2009, que aprobó la **Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01** – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;



Que, asimismo hace mención que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:



- Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.



6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.

- Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT y, otros que acrediten la reclamación de cobranza.
- Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

6.3 Contenido de los Informes Técnicos



El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- La definición clara y precisa del adeudo.
- La identificación del contratista.
- El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).
- La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.
- Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.
- Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.



Que, por lo antes citado, la Oficina de Logística, o área orgánica similar comprenderá:

La definición clara y precisa del adeudo:

La empresa BARUCH MEDICAL S.A.C, con RUC. N° 20606152176, prestó el Servicio de Alquiler de Ecógrafo para el Servicio de Medicina Fetal durante el año fiscal 2024, cuyas especificaciones técnicas fueron solicitadas por la entidad.

La identificación del contratista:

La empresa BARUCH MEDICAL S.A.C, con RUC. N° 20606152176, fue el proveedor ALQUILER DE ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FETAL, durante el año fiscal 2024. De la revisión a través del portal web de SUNAT, se efectuó la verificación del RUC N° 20606152176(...).

Documento que acredite fehacientemente la existencia del adeudo:

El proveedor BARUCH MEDICAL S.A.C., ha solicitado el reconocimiento de pago por EL SERVICIO DE ALQUILER DE ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE MEDICINA FETAL, los cuales fueron recepcionados y otorgada la conformidad por el Jefe de Servicio de Medicina Fetal conforme a la relación del bien citada en el numeral 2.7 del Informe N° 535-2024-OL/INMP.

Precisión Cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado hasta su disposición a la Oficina de Economía:

La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los documentos señalados en los antecedentes del presente informe, con la finalidad de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora BARUCH MEDICAL S.A.C, con RUC. N° 20606152176. Ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil.

Causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en su oportunidad que dictaba lo convenido:

El motivo que generó no llevar un procedimiento regular es a consecuencia de que conforme a lo descrito en el Memorando N° 177-SMF-INMP-2024-, de fecha 30 de diciembre de 2024, la contratación anual recién se ha completado en el mes de diciembre y aún se encuentra en proceso. Asimismo cabe resaltar que de informado por el Jefe del Servicio de Medicina Materno Fetal en el mes de agosto se solicitó una contratación hasta fin de año, para garantizar la continuidad del servicio; sin embargo, esta no se completó por falta de disponibilidad presupuestal. Por los criterios antes señalados el monto total a pagar a favor del proveedor BARUCH MEDICAS S.A.C., con RUC. N° 20606152176 por el SERVICIO DE ALQUILER DE ECÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE MEDICIFETAL; servicio recepcionado desde el 06 de octubre hasta el 06 de diciembre de 2024, cuyo monto ascendente hace un total de S/. 27,000.00 (Veinte y Siete Mil con 00/100 Soles)



Que, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”, la Oficina de Logística precisa que el expediente debe ser derivado a la Oficina de Economía a fin de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 051-2024-OE-INMP, reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la empresa BARUCH MEDICAL S.A.C, con RUC. N° 20606152176, refiere que el pago es por el monto de S/ 27,000.00 (Veinte y Siete Mil con 00/100 Soles), proveniente del periodo 2024, por el SERVICIO DE ALQUILER DE ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 4D DE ALTA GAMA.



Que, así también agrega que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle:

CONCEPTO	Meta PPTL.	Específica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Importe
Servicio de Alquiler de ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 4 D DE ALTA GAMA	094 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Establecimientos de Salud	23.25.14: De Maquinaria y Equipo	Recursos Ordinarios	S/. 27,000.00

Que, asimismo la Oficina de Economía señala, que para el pago se debe contar con la factura actualizada del proveedor y su respectiva validación de la factura por la SUNAT(...) y Crédito Presupuestario (CCP) Aprobado.

Que, a través del **Memorando N° 2164-2024-OEPE/INMP**, del 31 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda sin vínculo contractual con la Empresa **BARUCH MEDICAL S.A.C.**, por el importe de S/ 27,000.00 (Veinte y Siete Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	3999999. Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	5000377 Mejoramiento de la Oferta de los Servicios de Salud
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0010 Infraestructura y Equipamiento
META	94
CLASIFICADOR DE GASTO	23.25.14
MONTO TOTAL	S/ 27,000.00 Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios



Que, de acuerdo al Registro de Certificación y Compromiso Anual-Certificado N° 3534, el importe para el Reconocimiento de Deuda a la Empresa **BARUCH MEDICAL S.A.C.** es de S/ 27,000.00 (Veinte y Siete Mil 00/100 Soles, por el **SERVICIO DE ALQUILER DE ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 4D DE ALTA GAMA**, para el Servicio de Medicina Fetal.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE PAGO a favor de la Empresa **BARUCH MEDICAL S.A.C.**, por el importe de S/ 27,000.00 (Veinte y Siete Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, por el **SERVICIO DE ALQUILER DE ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 4D DE ALTA GAMA**, para el Servicio de Medicina Fetal, por el periodo del 06 de Octubre de 2024 al 06 de diciembre de 2024, .

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto:23.18.21: Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos; **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/dg.
c.c.

- OL
- OEPE.
- ECO.
- DEOG.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Mauricio Ugarte Arbidi
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN